

REF: 080013110008-2023-0033300
DESIGNACION JUDICIAL DE APOYO

SEÑORA JUEZ: Al despacho el presente proceso, con el fin que se le asigne fecha de audiencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 18 de marzo de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar como fecha para audiencia el día 11 de abril del presente año 2024, a partir de las 9:00 A.M. a fin de realizar la audiencia a que se refiere el Artículo 372 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta la valoración de apoyo realizado por la entidad FADIS COLOMBIA, indica que la persona titular del acto jurídico señora ELSIE VILMA CALVO DE CONSUEGRA, no se comunica de ninguna forma ni modo, por lo avanzado de su enfermedad neurológica de Alzheimer, por lo tanto, no se le citará para entrevista en el despacho.

Cítese a la demandante señora PATRICIA CONSUEGRA CALVO, para interrogatorio de parte.

2º) Decrétese las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.2- Téngase como prueba documental la Valoración de Apoyos realizada por la entidad FADIS COLOMBIA.

2.1.3. Cítese para declaración jurada a los señores GABRIEL MARZAN CALVO, DIANA CONSUEGRA CALVO y ALDO DE JESÚS CONSUEGRA VILLAMIL, en sus calidades de sobrinos y nietos de la persona titular del acto jurídico.

2.2.PRUEBAS DE OFICIO:

2.2.1. Cítese a los hijos de la persona titular del acto jurídico señores MOISES CONSUEGRA CALVO y MARIA CONSUEGRA CALVO.

2.2.2. Se ordena estudio familiar por parte de la Asistente Social del Juzgado, con el fin de determinar las condiciones socio-familiares, medio ambientales, habitacionales, de la persona titular del acto jurídico, determinando si es posible la comunicación con esta y de que forma se podría establecer esa comunicación. Si ello no se pudiera establecer, realizar una historia personal sobre sus gustos, preferencias y afinidades.

3. Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos y celulares tanto de las partes y de los testigos, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de las notificaciones correspondientes.

Comuníquese al Ministerio Público la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f408fa4f4adaaa09470b5344308a3349c5b2c87fb4051e2cdabe3a7b067808aa**

Documento generado en 18/03/2024 06:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>